

JUEVES, 24 DE MAYO DE 2012 - BOC NÚM. 100

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 9 DE SANTANDER

CVE-2012-6828 *Notificación de sentencia 208/2012 en procedimiento de filiación 4/2012.*

Doña Luisa Araceli Contreras García, secretaria audicial del Juzgado de Primera Instancia Número 9 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de filiación a instancia de Ramón Paulino Díaz Bringas, frente a Aurelio Jiménez Fernández, María del Valle de las Heras Fernández, José Tomás Mazarrasa Gómez y herederos y familiares desconocidos e inciertos de don Ramón Gómez Cantolla, en los que se ha dictado sentencia de fecha de 4 de mayo de 2012 del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NÚMERO 000208/2012

En Santander a 4 de mayo de 2012.

Vistos por mí, Ramón San Miguel Laso, Juez del Juzgado de Primera Instancia Número 9 de Santander y su partido, los autos de juicio verbal seguidos ante este Juzgado con el número 4/12, a instancia de don Ramón Paulino Díaz Bringas, representado por la procuradora doña Begoña Peña Revilla y defendido por el letrado don Juan Manuel Ruiz Castanedo, contra don Aurelio Jiménez Fernández, doña María del Valle de las Heras Fernández, representados por la procuradora doña María Aguilera Pérez y defendidos por el letrado don Javier González-Madroño Gutiérrez, y contra don José Tomás Mazarrasa Gómez, en situación procesal de rebeldía; cuyos autos versan sobre reclamación de filiación (...)

FALLO

Que estimando parcialmente la demanda deducida por la procuradora señora Peña, en nombre y representación de don Ramón Paulino Díaz Bringas, contra don Aurelio Jiménez Fernández, doña María del Valle de las Heras Fernández y don José Tomás Mazarrasa Gómez, debo declarar y declaro que don Ramón Paulino Díaz Bringas es hijo de don Ramón Gómez Cantolla, siendo, en consecuencia, los apellidos de aquél: Gómez Díaz.

Todo ello sin hacer especial imposición de las costas procesales.

Firme que sea esta sentencia, expídase el oportuno testimonio al Registro Civil correspondiente para la rectificación de los asientos correspondientes.

Notifíquese esta sentencia al Ministerio Fiscal y demás partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial, que deberá interponerse ante este Juzgado en el plazo de veinte días a contar desde el siguiente a su notificación.

Así, por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

E./

Publicación.- Leída y publicada fue la anterior sentencia por el juez que la firma, delante de mí, la secretaria, de lo que doy fe.

Y para que sirva de tificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a los herederos y familiares desconocidos e inciertos de don Ramón Gómez Cantolla, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 4 de mayo de 2012.

La secretaria judicial,

Luisa Araceli Contreras García.

2012/6828

CVE-2012-6828